

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**19601** *ORDEN de 8 de junio de 1987 por la que se renueva la autorización y acreditación al Hospital «Nuestra Señora de Sonsoles», de Avila, para efectuar extracción de órganos de fallecidos.*

Don Joaquín Estévez Lucas, como Director del Hospital «Nuestra Señora de Sonsoles», de Avila, ha presentado solicitud de renovación de la autorización y acreditación para efectuar extracción de órganos de fallecidos a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1979, de 27 de octubre, y Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero.

Por otra parte, se ha comprobado que esta Institución reúne los requisitos y condiciones necesarios según se desprende de los estudios técnicos efectuados por los Servicios del Ministerio de Sanidad y Consumo, así como los informes emitidos por la Dirección General de Atención Hospitalaria y Especialidades Médicas de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Castilla y León.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección general de Planificación Sanitaria y al amparo de la facultad concedida en el artículo 3.º de la Ley 30/1979, de 27 de octubre, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar al Hospital «Nuestra Señora de Sonsoles», de Avila, a efectuar extracción de órganos de fallecidos en la forma que se indica en el capítulo II del Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero.

Segundo.—La conformidad que ha de otorgarse para cada extracción de órganos en la forma que se ordena en el artículo 9 del capítulo II del Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero, corresponderá, en todo caso, al Director del Centro hospitalario.

Tercero.—Esta autorización será válida durante un período de cuatro años, a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», siendo renovable por períodos de tiempo de idéntica duración.

Cuarto.—El hospital deberá observar cuantas prevenciones están especificadas en la Ley 30/1979, de 27 de octubre, y en todas las disposiciones complementarias, sometiéndose en cuanto a su cumplimiento a todas aquellas especificaciones que del desarrollo de las mismas se deriven.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.  
Madrid, 8 de junio de 1987.

GARCIA VARGAS

Ilmo. Sr. Director general de Planificación Sanitaria.

**19602** *ORDEN de 16 de julio de 1987 por la que se autoriza y acredita al Centro de Transfusión de la Comunidad Valenciana como Laboratorio de Referencia de Histocompatibilidad Inmunológica.*

Don Francisco J. Martínez Grau, como Director general de Asistencia Hospitalaria y Especialidades Médicas de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Generalidad Valenciana, ha presentado solicitud de acreditación y autorización para Laboratorio de Referencia de Histocompatibilidad Inmunológica, a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1979, de 27 de octubre; Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero, y Resolución 14191 de 27 de junio de 1980.

Por otra parte, se ha comprobado que el Centro de Transfusión de la Comunidad Valenciana reúne las condiciones y requisitos necesarios que se determinan en los artículos 17 y 18 de la Resolución 14191 de 27 de junio de 1980 para llevar a cabo los correspondientes estudios inmunológicos, según se desprende de los estudios técnicos efectuados por los Servicios del Ministerio de Sanidad y Consumo.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Planificación Sanitaria y al amparo de la facultad concedida en el artículo 20 de la Resolución 14191, de 27 de junio de 1980, Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar y acreditar al Centro de Transfusión de la Comunidad Valenciana como Laboratorio de Referencia de Histocompatibilidad Inmunológica, estando como responsable el doctor José Montoro Alberola, Jefe del Servicio de Tipificación Celular.

Segundo.—Esta autorización será válida para un período de cuatro años, a partir de la publicación de la presente Orden en el

«Boletín Oficial del Estado», siendo renovable por períodos de tiempo de idéntica duración.

Tercero.—El Centro deberá observar cuantas prevenciones están especificadas en la Ley 30/1979, de 27 de octubre, y en todas las disposiciones complementarias, sometiéndose en cuanto a su cumplimiento a todas aquellas especificaciones que del desarrollo de las mismas se deriven.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.  
Madrid, 16 de julio de 1987.

GARCIA VARGAS

Ilmo. Sr. Director general de Planificación Sanitaria.

**19603** *ORDEN de 30 de julio de 1987 por la que se amplía el plazo establecido en la de 26 de febrero de 1987, por la que se establecen las normas para la concesión de ayudas sobre colaboración y asistencia técnica con las Corporaciones Locales en materia de consumo.*

Ilmos. Sres.: La Orden de 26 de febrero de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de marzo), por la que se establecen las normas para la concesión de ayudas sobre colaboración y asistencia técnica con las Corporaciones Locales en materia de consumo, dispone, en su apartado tres, que las Entidades especificadas en el punto uno-dos que deseen acogerse a la colaboración y asistencia técnica con cargo al 30 por 100, a disposición del Departamento y para las actuaciones determinadas en dicho punto, podrán presentar sus programas a través de instancia y documentación con arreglo a los modelos que figuran como anexos a esta Orden, dirigida al Instituto Nacional del Consumo.

A efectos del eventual desarrollo de programas de la misma naturaleza a través de asociaciones de Entidades locales de ámbito estatal, podrá establecerse el oportuno Convenio.

En relación a estos programas el apartado tres-uno establece que el plazo de presentación finaliza el 31 de julio del presente año.

Habiéndose convocado elecciones locales, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 508/1987, de 13 de abril, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del 14, el plazo establecido en la Orden de 26 de febrero de 1987 y su entrada en vigor el día 13 de marzo, el mismo de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», hace que dicho plan resulte excesivamente corto para que las Entidades explicitadas en el punto uno-dos puedan formular sus peticiones y realicen los trámites necesarios para la presentación de las mismas.

Por ello, atendiendo a las peticiones de distintas Corporaciones en este sentido, se hace conveniente ampliar el plazo antes señalado, a fin de facilitar la presentación de las solicitudes correspondientes.

En su virtud, dispongo:

Primero.—El plazo establecido en el apartado 3.1 de Orden de 26 de febrero de 1987, por la que se establecen las normas para la concesión de ayudas sobre colaboración y asistencia técnica con las Corporaciones Locales en materia de consumo, queda ampliado hasta el 15 de octubre de 1987.

Segundo.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II.  
Madrid, 30 de julio de 1987.

GARCIA VARGAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de Sanidad y Consumo y Presidente del Instituto Nacional del Consumo.

**19604** *RESOLUCION de 29 de julio de 1987, de la Dirección General de Planificación Sanitaria, por la que se hace pública la adjudicación de cuatro becas en Estados Unidos (Ministerio de Sanidad y Consumo/Fulbright), publicadas por Orden de 31 de marzo de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de mayo) y se conceden seis prórrogas y un cambio de Universidad a los becarios del curso académico 1986-87.*

En virtud de los acuerdos reflejados en el Acta de la reunión celebrada por el Comité de Selección para la concesión de cuatro becas para cursar estudios en Estados Unidos de América durante el curso académico 1987-88, en desarrollo del Plan de Formación de Personal Docente e Investigador en el área de salud pública, en colaboración con la Comisión de Intercambio Cultural entre